



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 16 de Mayo de 2018.

No. 061

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones CRESCA-CONADIC-SIN-001/2017, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y Anexos.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones CRESCA-CONADIC-SIN-002/2017, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y Anexos.

3 - 56

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Edicto de Notificación del Juicio de Nulidad Número 607/2016-I.

57

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada el día 2 de mayo del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-JDP-24/2018 y el recurso de revisión tramitado bajo el expediente número TESIN-REV-05/2018, acumulados.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el Lineamiento para la Realización de Debates Públicos entre Candidatas y Candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los partidos políticos y coaliciones, así como se realiza fe de erratas respecto a los acuerdos emitidos en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el registro de las candidaturas presentadas.

58 - 90

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 027.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-180-2018 al OPPU-EST-LP-183-2018.

Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 019 de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-122-2018 al OPPU-EST-LP-137-2018.

Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 020 del Concurso No. OPPU-EST-LP-138-2018.

91 - 134

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Se convoca a las Organizaciones Sociales y Organismos Públicos y Privados, Defensores y Promotores de los Derechos Humanos en Sinaloa, para que propongan Ciudadanas y Ciudadanos para ocupar el cargo de diez consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

135

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Sinaloa.

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2018.

136 - 139

AYUNTAMIENTOS

Municipios de Ahome, Guasave y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2018.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Mocorito, Mazatlán y Concordia.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2018.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Angostura y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Primer Trimestre de 2018.

140 - 155

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

156 - 167

AVISOS NOTARIALES

167 - 168

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracciones IX y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 6, fracción IV y cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Supremo Tribunal de Justicia se constituye administrativamente con las dependencias que precisa su Ley Orgánica, el Reglamento Interior y aquellos órganos que, conforme a los requerimientos y necesidades, determine el Pleno para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO. El Poder Judicial del Estado ha desarrollado en diversos momentos, procesos para atender la problemática que representa el tema de la administración de recursos, identificando para ello las tareas de mayor relevancia a fin de que éstas sean herramientas eficientes y eficaces en apoyo a la función del servicio de administración de justicia.

TERCERO. Que para el adecuado ejercicio de las funciones y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia y de sus órganos auxiliares, en el ámbito administrativo y financiero, conforme a lo preconizado por la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, todas del Estado de Sinaloa, la gestión institucional requiere para el cumplimiento de sus objetivos, que el flujo de la actividad administrativa sea expedito y que, a su vez, facilite y unifique los procesos administrativos en general, permitiendo la optimización del uso de los recursos económicos con que cuenta el Poder Judicial.

CUARTO. Que con el objetivo de tener un control preciso de los ingresos y egresos que resultan de los diferentes conceptos económicos que imponen los juzgados o Salas del Supremo Tribunal de Justicia en Sinaloa, y de contar con la información en tiempo real conforme se generan tanto los depósitos como los pagos por parte de los diferentes organismos del Poder Judicial y así poder ordenar su egreso de manera oportuna por parte del Fondo Auxiliar a la institución bancaria, se requiere modificar el marco normativo del actuar de esta dependencia, en cuanto a la utilización del Sistema Informático para la Recepción y Entrega de Valores (SIREV).

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. El Fondo contará con el Sistema Informático para la Recepción y Entrega de Valores, en lo sucesivo SIREV, mediante el cual se administrarán los depósitos en dinero o valores que ordenaren los órganos jurisdiccionales.

Los depósitos destinados al Fondo por los conceptos regulados por la normativa en vigor, se podrán realizar a través de certificado de depósito u otro instrumento diseñado por SIREV. Este último se denominará Orden de Depósito, y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Tipo de operación;
- b) Fecha de emisión;

- c) Nombre de la institución bancaria;
- d) Número de emisora;
- e) Número de expediente, toca o asunto;
- f) Órgano jurisdiccional que lo expide;
- g) Importe;
- h) Concepto;
- i) Nombre del depositante; y,
- j) Referencia alfanumérica.

ARTÍCULO 5. Los retiros del Fondo que ordenaren los órganos jurisdiccionales, se realizarán mediante el formato diseñado por SIREV. Este último se denominará Solicitud de Devolución, y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Fecha de solicitud;
- b) Folio;
- c) Órgano jurisdiccional que lo expide;
- d) Número de expediente o asunto;
- e) Número de orden de depósito;
- f) Concepto;
- g) Ramo;
- h) Acuerdo;
- i) Importe;
- j) Nombre del beneficiario;
- k) Forma de devolución;
- l) Firma de conformidad; y,
- m) Firma de autorizado de quien corresponda.

Los retiros podrán efectuarse mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria, o en su caso, a través de orden de pago. En ambos supuestos deberán utilizarse los formatos que el propio Fondo establezca a través de SIREV.

Dichos trámites deberán realizarse ante el órgano jurisdiccional en el que se hubiese constituido el depósito, emitiéndose por parte su titular orden por escrito mediante la cual se instruya al Fondo para que realice el reintegro al beneficiario o depositante, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. Comuníquese a los Jueces de Primera Instancia, Magistrados de Circuito y dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos

MAG. ENRIQUE INZUA CÁZAREZ
Presidente

